



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 455-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

VISTO: La Carta N° 053-2016-CO-ECCTD-CR/GRL, del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte", Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo N° 200-2016-CR/GRL, referente al cruce de información en relación al gasto de los recursos destinados a las Universidades Nacionales de Huacho, Barranca y Cañete provenientes del Canon.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2016-CR/GRL, se acordó encargar a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, que en el plazo de 30 días hábiles efectúe el cruce de información con relación al gasto de recursos destinados a las Universidades de Barranca, Huacho y Cañete provenientes del Canon;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Universitaria 30220, el Consejo Regional si bien es cierto tiene la atribución de fiscalizar todo interés público regional, no tenemos injerencia en fiscalizar a las universidades de Cañete, Barranca y Huacho, respecto a los Gastos en que fuera



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 455-2016-CR/GRL

ejecutado las Transferencias por Canon, por tener de acuerdo a Ley estas Entidades autonomía en sus Regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley N° 27506, Ley de Canon, establece que las universidades públicas con el 20% del total percibido por canon es exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica;

Que, con la actual Ley Universitaria, Ley N° 30220, se ha establecido la existencia de una Comisión Permanente de Fiscalización, encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica, de la Universidad;

Que, el Gobierno Regional de Lima, ha cumplido en realizar las Transferencias de Canon a las Universidades Públicas de su circunscripción, efectuadas mediante cheques a partir del 2005 hasta el 2011, girados a nombre de las mismas universidades;

Que, a partir del 2012 es el Ministerio de Economía y Finanzas quien viene transfiriendo los recursos correspondientes al Canon a la Universidades Públicas, en consideración a la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2011;

Que, la Universidad Nacional de Barranca, con la Transferencias del Canon del Gobierno Regional informa de tres (03) Proyectos de Investigación y son:

- Impacto de un Programa Educativo orientado a la Toma de Decisiones en el Autocuidado de Gestantes que acuden al Centro de Salud de Lauriama.
- Anemia y Desnutrición Infantil en Barranca: Impacto de una Intervención Integral a Nivel Comunitario.
- Caracterización y Sostenibilidad del Cultivo de Capsicum Chinense JACQ. "Aji Supano" en la Cuenca Baja del Rio Supe – Barranca.

Que, la Universidad Nacional de Cañete, con la Transferencias del Canon del Gobierno Regional ha realizado Proyectos de Inversión Pública y Elaboración de Estudios de Pre Inversión Pública de acuerdo a lo siguiente:

- Instalación del Servicio de Seguridad en la UNDC – Fundo Don Luis Distrito de San Vicente de Cañete – Prov. y Dep. de Lima – Región Lima, (año 2015).
- Instalación del Sistema de Transporte Universitario de la UNDC – 1era Etapa Fundo Don Luis, Distrito de San Luis – Prov. de Cañete Región Lima, (año 2013, 2014, 2015, 2016).
- Instalación de Infraestructura y Equipamiento para el Programa de Estudios Generales de la UNDC – Fundo Don Luis, Distrito de San Luis – Prov. de Cañete Región Lima, (año 2015).
- Estudios de Pre Inversión (año 2013, 2014, 2015)
- Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, desarrollados por Estudiantes y Docentes de Pregrado (año 2015, 2016).
- Dotación de Laboratorio de Equipos e Insumos (año 2015).

Que, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Huacho, no ha presentado información respecto a la Ejecución de Gastos de las Transferencias del Canon del Gobierno Regional de Lima a las Universidades Públicas que se encuentran bajo su jurisdicción.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte", Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, del debate entre los



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 455-2016-CR/GRL

miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la "Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte", del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2016-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional, exhorte a las Universidades de Barranca, Huacho y Cañete, el uso responsable de los recursos recibidos por Canon el cual deberá ser exclusivamente para investigación científica y tecnológica, en cumplimiento de la Ley N° 27506, Ley de Canon.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional que sugiera a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de acuerdo a sus atribuciones, fiscalizar el fiel cumplimiento del numeral 6.2 modificado por el artículo 4° de la Ley 28077 y de la Ley N° 27506, Ley de Canon, que el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon, es destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento a los nueve (09) Consejeros Regionales el Oficio N° 350-2016-UNAB-CO/P de fecha 14 de Octubre de 2016, emitido por la Dra. Inés Garate Camacho, Rectora de la Universidad Nacional de Barranca y el Oficio N° 557-2016-UNDC/CO/CEVA/P de fecha 02 de noviembre de 2016, emitido por el Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar –Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, respecto a la Ejecución de Gastos de las Transferencias del Canon del Gobierno Regional, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO QUINTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL